



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

DECRETO 1509/19

T1

TRÁNSITO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0018847/2019

TIGRE, 9 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente 4112-0018847/2019 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Decreto 5247/89, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Delegación Municipal Torcuato Este, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tramita la propuesta vecinal de cambiar el sentido de circulación de las calles Padre Jesús Fernández Berrute, desde Cristóbal María Hicken a Rubén Darío, de la calle Rubén Darío hacia la calle Riobamba y de la calle Riobamba hasta la calle Carlos Calvo, con el objeto de agilizar y mejorar la circulación vehicular de la zona, donde se encuentra emplaza un polideportivo y guardería municipal.

Que a fs. 5 la Dirección General de Tránsito y Transporte informa que realizó una inspección en la zona, observando la conveniencia del proyecto de reordenamiento para la circulación vehicular y seguridad peatonal, motivo por el cual comparte la propuesta de la Delegación Municipal Don Tocuato II, conforme croquis de fs. 3, que en informe de fs. 7 hace propio y convalida.

Que a fs. 10/11 la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asesoría Letrada, producen dictamen que en copia digitalizada se anexa al presente, dando viabilidad a la propuesta por estar comprendida en el artículo 27, inciso 18 del el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y resultar competencia del Departamento Ejecutivo conforme Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Fíjase sentido único de circulación a las siguientes calles de la ciudad de Don Torcuato: Padre Jesús Fernández Berrute, desde Cristóbal María Hicken a Rubén Darío, de la calle Rubén Darío hacia la calle Riobamba y de la calle Riobamba hasta la calle Carlos Calvo, conforme croquis anexo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Dirección General de Tránsito y Transporte. Dése intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la instalación de los carteles que señalen la situación dispuesta por el artículo 1° del presente.





TIGRE
MUNICIPIO



Corresponde a Expediente N° 4112-0018847/19

A la Secretaría de Gobierno

Vienen las presentes actuaciones a fin de determinar si resulta procedente y de competencia municipal modificar el sentido de circulación de tránsito vehicular de la calle **P. BERRUETE DESDE LA CALLE HICKEN HASTA LA CALLE R. DARIO**, de la calle **R. DARIO HACIA LA CALLE RIOBAMBA** y de la **CALLE RIOBAMBA HASTA LA CALLE C. CALVO**, de la localidad Don Torcuato, Partido de Tigre.-

Asimismo, y de ser así, correspondería dictaminar sobre la competencia del ejecutivo municipal respecto de dicha reglamentación.

En primer término, con respecto a la procedencia de la petición, cabe señalar que la Ley Provincial N° 13.927 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), que en su art. 1° adhiere a las leyes Nacionales 24.449 y 26.363, nada estipula sobre el tema que nos ocupa particularmente, lo que lleva a analizar la cuestión bajo las previsiones contenidas en la Ley Orgánica para las Municipalidades.

En este sentido, y respecto a la facultad de esta Municipalidad de Tigre para reglar sobre asuntos como el peticionado en el presente expediente, esta Subsecretaría no ve obstáculos sobre su procedencia, todo ello en atención a lo dispuesto en el Art. 27 inc. 18 L.O.M, donde se estipula que es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglar, entre otras cuestiones, las relativas a la circulación y estacionamiento, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

Ahora bien, en el caso particular, la Delegación Municipal de Don Torcuato Este II propone a fs. 2 modificar el sentido de

circulación vehicular sobre las calles ut supra mencionadas (de doble mano a única mano), conforme croquis ilustrativo confeccionado conjuntamente con la Dirección Gral. de Tránsito y que obra adjunto a fs. 3, todo ello con el objeto de agilizar y mejorar la circulación vehicular de la zona, lo cual encuadraría en los fundamentos de ordenamiento, prevención y seguridad contemplados en la Ley Orgánica en su art. 27 inc. 18.

Del mismo modo, se observa que sobre el proyecto de reordenamiento vehicular propuesto por la Delegación de Don Torcuato II, se expidió en sentido favorable la Dirección General de Tránsito a fs. 5.

En segundo término, respecto de la aplicación del Decreto 5247/89, corresponde señalar que si bien la materia sobre la cuál debe reglamentarse en el caso corresponde, como ya hemos señalado precedentemente, a las cuestiones competencia del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio –ello conforme lo dispuesto en el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- no es menos cierto que ante la consulta realizada por esta Municipalidad sobre temas claramente similares, la Asesoría General de Gobierno resolvió expresamente: ***“...podrá el Departamento Ejecutivo resolver aquellas cuestiones menores como correr postes de paradas de transportes, colocar carteles de prevención e información, reubicar o instalar semáforos, fijar sentidos de circulación y disponer otras cuestiones de similar importancia orientadas a asegurar un circulación continua y rápida de vehículos, proporcionar estacionamiento satisfactorio y velar por la seguridad de los transeúntes...”***

Así, es opinión de esta Asesoría Letrada que, la cuestión traída a dictamen se encuadra dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 5247/89 por lo que puede ser resuelta por el Ejecutivo Municipal, todo ello dado que con la modificación solicitada se



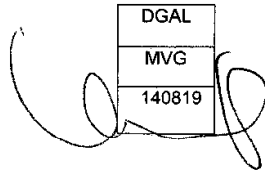


TIGRE
MUNICIPIO



velará por la prevención, ordenamiento y seguridad de personas y de vehículos que circulen por la zona.

Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 14 de agosto de 2019.-



Dra. PATRICIA D'ANGELIS
DIRECTORA GENERAL DE ASesoría LETRADA



Dra. PATRICIA D'ANGELIS
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

D4905

B818

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1509/19



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.